MODIFICA ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES EN SUS ARTICULOS 3° SOBRE DERECHOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO Y 5° SOBRE DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

DECRETO MUNICIPAL N°: **1.346**

Quinta de Tilcoco, 28 de octubre de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N.° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
2. Lo dispuesto por el Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.
3. Lo dispuesto en el artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
4. Decreto Exento N.° 402, de fecha 31 de diciembre de 1986, que Aprueba La Ordenanza Local De Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
5. Certificado de Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N.° 068, con fecha 20 de octubre de 2026, que aprobó las modificaciones de tasas de derechos municipales del artículo 3° y artículo 5°.
6. La necesidad de adecuar la Ordenanza sobre Derechos Municipales a los actuales requerimientos de la comuna de Quinta de Tilcoco, la cual tiene por objetivo actualizar los montos de derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, e incorporar nuevos tramites que se tramitan actualmente.
7. EL Decreto N.° 1485 de fecha 31 de diciembre de 2025, que aprueba la Subrogancia del cargo de Alcalde al Administrador Municipal, grado 7° en la E.M.R.
8. La interpretación armónica de los Vistos y Considerando hacen posible la dictación del siguiente:

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE,** la "Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales" en los siguientes sentidos:

   1.1. MODIFÍCASE el artículo 3° en sus números 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 Y 10 sobre derechos municipales sobre Tránsito y Transporte Público, de la siguiente manera:

1.- Primera Licencia: 1.1.- Clases B, C 1.2.- Primera Licencia Clases D, F	 60% UTM 35% UTM
2.- Primera Licencia Clases CR, E	25 % UTM
3.- Primera Licencia Profesional Clases A1, A2, A3, A4, A5 Ley N.° 19.495	50 % UTM
5.- Control cada 6 años para Licencias conductores clase B, C, D y F	55 % UTM
7.- Control Licencia Profesional Clases A1, A2, A3, A4, A5 Ley N.° 19.495	55 % UTM
8.- Controles Licencia Profesional Clases A1, A2 Ley N.° 18.290	55 % UTM
9.- 9.1.- Cambio domicilio 9.2.- Examen de reglamento práctico, físico o psíquico cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de licencias de conductor, certificados.	45% UTM 70% UTM
10.- Duplicados de Licencia	35 % UTM

   1.2. INCORPÓRESE al artículo 3°, los siguientes números:

25.- Control de Licencias de todo tipo para Adulto Mayor excepto clases CR y E	35% UTM
26.- Canje de Licencia	55% UTM

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO
ASESORÍA JURÍDICA

1.3. MODIFÍCASE, el artículo 5° sobre derechos de la Dirección de Obras Municipales, en sus números 10, de la siguiente manera:

10.- Aprobación de planos para venta por pisos	2 cuotas de ahorro para vivienda, por unidad a vender.
11.- Certificados:	
11.1.- Certificados de Número, Certificado de Línea o Perfil de Vía, Certificado de Recepción, Certificados de Venta por Piso	1 cuota de ahorro para vivienda.
11.2.- Certificados de Informaciones Previas, Certificado de Ruralidad, Certificado de Zonificación, Certificado de Vivienda Social	0,1 UTM
13.- Copia Autorizada de Planos de Expedientes de Construcción y Subdivisión, por m^2	0,1 UTM
14.- Copia por Hoja de documentos varios, de la Dirección de Obras	0,01 UTM
20.- Extracción de arena, ripio y otros materiales de bien nacional de uso público desde Río Claro, sector El Carrizal y otros lugares de la comuna por m^3 extraído:	
a) Extracción de tipo artesanal (carretillas, carretones, camionetas) por m^3 extraído	0,06 UTM
b) Extracción de tipo industrial, determinado este volumen expresado en m3 de transporte (camión plano, tolvas u otras similares características) por m^3	0,1 UTM
El Decreto alcaldicio que autoriza la extracción de áridos requerirá de forma previa la habilitación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 21.800 que Regula la Extracción de Áridos	
21.- Certificado de Afectación a Utilidad Pública.	0,1 UTM

1.4. AGRÉGUESE al artículo 5°, los siguientes números:

22.- Asignación de Número Domiciliario	0,1 UTM
23.- Asignación de Número a Lotes resultantes de Subdivisiones o Loteos.	
N.° de Lotes	
2 a 5	0,2 UTM
6 a 10	0,3 UTM
11 a 20	0,4 UTM
21 a 40	0,5 UTM
41 a 99	1,5 UTM
100 o más	2,0 UTM
Se asignará un único número municipal oficial por cada predio de la comuna. No obstante, se podrán otorgar números secundarios para identificar las edificaciones interiores o unidades que coexistan en el predio, tales como locales comerciales, viviendas, galpones o unidades bajo el régimen de copropiedad inmobiliaria. Para dicha asignación, será requisito indispensable que existan antecedentes oficiales en los registros de la Dirección de Obras Municipales (DOM) que la justifiquen. Queda estrictamente prohibida la asignación de numeración municipal secundaria, a aquellas edificaciones que se encuentren en situación irregular, carentes del respectivo permiso de edificación y de su correspondiente recepción definitiva.	

24.- Rectificación de Deslindes	1 cuota de ahorro para vivienda.
25.- Archivo de Declaración Jurada	0,75% del presupuesto.
26.- En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo con las siguientes normas: Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite.	
N.° de Unidades	Disminución de Derechos
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%
27.- Copia Digital de Planos de Expedientes de Construcción, Subdivisión, Loteo, etc. por m2. (lámina)	0,1 UTM
28.- Certificado de Inscripción Vigente en Registro Contratista	0,1 UTM
29.- Fusión de Terrenos	1 cuota de ahorro para vivienda.
30.- Certificado de Localización o similar	0,2 UTM
31.- Copias certificadas de permisos, resoluciones y otros con timbre (copia fiel del original)	0,05 UTM
32.- Copias certificadas de Especificaciones Técnicas (copia fiel del original)	0,1 UTM
33.- Certificado de Urbanización	0,1 UTM
34.- Certificado de urbanización garantizada	2,0 UTM
35.- Estudio de Cambio de Destino	2,0 UTM
36.- Autorización de Cambio de Destino	1,0 UTM
37.- Desarchivo de expediente de permisos y/o autorizaciones (sólo para revisión)	0,2 UTM
38.- Certificados de inhabitabilidad y/o habitabilidad	0,2 UTM
39.- Informes de Factibilidad de emplazamiento en bien nacional de uso público (kiosco, carro, local, terrazas, etc.)	0,2 UTM
40.- Resolución de cambio de profesional.	0,1 UTM
41.- Resolución de rectificación, enmiendas, etc.	0,2 UTM
42.- Certificado de Sitio Eriazo	0,1 UTM
43.- Certificado de cualquier naturaleza, no incluido en la presente Ordenanza.	0,1 UTM
44.- Certificado de Bien Nacional de Uso Público	0,1 UTM
45.- Certificado de Clasificación de Vía	0,1 UTM
46.- Certificado de Experiencia Simple	0,1 UTM
47.- Certificado de Experiencia Empresas Detallado por Obra	0,1 UTM
48.- Certificado de Experiencia Detallado Especial	0,1 UTM

49.- Extracción de Material Pétreo en Pozos Lastreros de Propiedad Particular.	
a) Extracción de tipo artesanal (carretillas, carretones, camionetas) por m^3 extraído	0,06 UTM
b) Extracción de tipo industrial, determinado este volumen expresado en m^3 de transporte (camión plano, tolvas u otras similares características) por m^3	0,1 UTM
El Decreto alcaldicio que autoriza la extracción de áridos requerirá de forma previa la habilitación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 21.800 que Regula la Extracción de Áridos.	

1.5. ELIMÍNESE del artículo 5°, los siguientes números:

15.- Copia Autorizada de la Ordenanza Municipal	0,2 UTM
16.- Visación de Planos y/o Especificaciones Técnicas de proyectos Que cuenten con permiso de edificación vigente	0,2 UTM

2. **PUBLÍQUESE,** en la página web municipal, y consérvese una copia del presente decreto alcaldicio en la Secretaría Municipal a disposición del público.

3. **DISPÓNGASE** la entrada en vigencia de la totalidad de las modificaciones, incorporaciones y derogaciones aprobadas mediante el presente acto administrativo a contar del 01 de enero de 2027, fecha en la cual comenzará a regir de forma unificada la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales.

4. **DISPÓNGASE** la confección de un texto refundido, coordinado y sistematizado de la "Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales" de la comuna de Quinta de Tilcoco, el cual deberá consolidar de manera íntegra todas las modificaciones, incorporaciones y derogaciones aprobadas en el presente decreto, encomendándose su elaboración a las unidades municipales competentes según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO
SECRETARIA MUNICIPAL

NELSA ROSANA MOSCOSO ZÚÑIGA
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO
ALCALDE

MARIO BUSTAMANTE SALINAS
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO
ASESORÍA JURÍDICA

V°B° UNIDAD JURÍDICA

MBS/NMZ/AGS/CEA/ags. -
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas (1); Dirección de Control (1); Dirección de Tránsito y Transporte Publico (1); Dirección de Obras Municipales (1); Oficina de Partes (1)